



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: PIEDAD ELENA BALETA BAUTISTA representante legal de la menor MARÍA ISABEL DIAZ BALETA.

DEMANDADO: HERNÁN JOSÉ DÍAZ SILVA.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00205-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P., en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor Familia.

ARCHIVAR copia de la demanda.

TENER al doctor NESTOR HUGO CÁRDENAS MARTÍNEZ quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, en calidad de apoderado judicial de la señora PIEDAD ELENA BALETA BAUTISTA con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8585d1742605a869c50ef48341ad1a37693ae5cf57f7f80a9f8c60239fc107d

Documento generado en 29/10/2020 10:14:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>